JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJ RAD. 2020-00367-00

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora y por ser procedente decretar las medidas solicitadas respecto de la parte demandada, el Juzgado,

R E S U E L V E:

DECRETAR el embargo y retención previo del 100% de los dineros que por concepto de honorarios devenga o devengara el demandado JOSE ANTONIO ANAYA SANDOVAL C.C. N° 91.351.436, cómo contratista de la Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga. Límite del embargo $1.900.000°°.

Ofíciese al pagador de la citada entidad para que proceda a efectuar los descuentos y consignar los dineros a órdenes de este Juzgado en la sección depósitos Judiciales del Banco agrario de Colombia de esta ciudad, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Líbrese el Oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es
notificada por anotación en ESTADO
Nro. 142

Hoy, 04 de diciembre de 2020

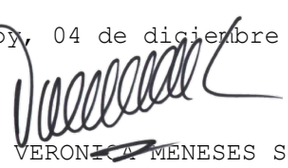

VERONICA MENESES SUAREZ
Secretaria

Bucaramanga, 04 de diciembre de 2020

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 1744

Señor(a)
PAGADOR
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 680014003017**2020**00**367**-00 (al contestar favor citar este número y las partes)
DEMANDANTE: GLADYS ROCIO MOSQUERA BADILLO CC. N° 63.501.634
DEMANDADO: JOSE ANTONIO ANAYA SANDOVAL C.C. N° 91.351.436

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 03 de diciembre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo y retención previo del 100% de los dineros que por concepto de honorarios devenga o por devengar el demandado JOSE ANTONIO ANAYA SANDOVAL C.C. N° 91.351.436, cómo contratista de esa corporación. Límite del embargo hasta la suma de $1.900.000°°.

En consecuencia, sírvase poner a disposición de éste Juzgado por intermedio de la sección depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, e informar a este Juzgado dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación. Con la recepción del oficio queda perfeccionado el embargo.

Cuenta Banco Agrario No. 680012041017

Atentamente,

VERONICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA

F.-